

CONSTANCIA: 2 de febrero de 2022, A despacho proceso de la referencia, informándole que el liquidador designado aceptó el cargo.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00551-00**

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta la manifestación del liquidador designado para dar continuidad al proceso LIQUIDATORIO PATRIMONIAL del deudor persona natural no comerciante, se dará por posesionado en el cargo, ordenándose en consecuencia remitirle el expediente al correo electrónico jotamar2020@gmail.com y aliarsa@hotmail.com para que proceda conforme se ordenó en auto de fecha 8 de noviembre de 2022, así:

“CUARTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias: SERFINANZA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, CESCA; si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso.

QUINTO: ORDENAR al liquidador que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su posesión publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

SEXTO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor; para lo cual debe tener como base la relación presentada por el deudor en la negociación de deudas.”

Así como para que cumpla las demás funciones atinentes al encargo ordenado y aceptado. Remítase el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 015 del 03/02/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6ec5d7c6549998a47d056cad9f837e14f9df83ae32fd3b3ab8258ffc225dd6**

Documento generado en 02/02/2022 03:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>